

expeccion. Y aunque en ningun tiempo pudiesen exceder mis proposiciones de aquellos respectuosos limites que se deuen a la Real persona de V. Mag. en este, he juzgado con mayor razon, que no es bien passen dellos, assi por escusar qualquiera motiun de turbacion, como por no dexar en duda la sinceridad de mis desinteresados fines, y mostrar al mundo, que voy consequente en lo que he ido escriuiendo a V. Mag. Si se executare lo que propongo, congeran estos Reynos, el deseado fruto de la ausencia del Padre Euerardo, y sino se hiziere, se conoderà a lo menos mi buen zelo, y que todavia tenemos la indignacion de Dios sobre nuestras cabeças.

En quanto a la reparacion de mi honor en tan diferentes, è in iustas maneras y tratado, seria mucha mi presuncion, y no menos culpable mi desconfiança, si passasse a proponer a V. Mag. individuales medios, y resoluciones. V. Mag. sabe a que grado se han estendido las sinrazones que se me han hecho, y la publicidad con que se han afectado. Todo lo pongo en las Reales manos de V. Mag. como deuo, y he ofrecido en mis cartas antecedentes, con gran confiança, de que esta mesma franqueza, sobre los demas motiuos, y razones que ay para que V. Mag. me honre, y fauorezca mucho, no estrecharà el caudal de su magnificencia, y que V. M. se seruirà de tomar en esta materia tales, y tan promptos temperamentos, que acrediten esta mesma confiança, è introduzgan en mi animo el consuelo, y quietud de que necessita, despues de vnas agitaciones tan turbulentas, y sin exemplar.

Si V. Mag. no tuuiere a bien de mandar al Presidente de Castilla, que se retire de este pueste, estoy en precisa obligacion de suplicar a V. Mag. (por lo que dexo dicho de este sugeto) y por lo que me consta cooperò a mi ruina en todos los antecedentes, y subseqentes a mi intentada prision, que V. Mag. me haga la justicia de tenerle desde oy en adelante por sospechoso en quanto me perteneciere, y como a tal no permita V. Mag. que tenga noticia, parte, ni asistencia en materia, ò negocio en que se oyere mi nombre, ò me pudiere tocar directa, ò indirectamente, de qualquier genero que sea, ò del seruicio de su Magestad, o de mi personal interes, protestando yo esta instancia delante del Tribunal de Dios, siempre que por V. Mag. (lo que no creo) ò por la suya publica, ò reseruadamente se contrauiere en algo a ella, pues (como ya dicho) es de justicia innegable a qualquier vassallo.

La misma recusaciõ, y con las propias expresiones, y palabras deuo en conciencia hazer, y hago tocante al Marques de Aytona, el qual no solo ha hallado en la suya ensanches para fraguar, y

solicitar mi perdicion en estos y ltimos lances, sino para auer se es-
merado, en ser mi antiguo, e inflexible opuesto, en quanto ha po-
dido mostrarlo antes, y despues de la muerte del Rey nuestro se-
ñor (que esta en el cielo) procurando hazerme passar en el con-
cepto de su Magest. y en el comun, por poco seguro en lo mas sa-
grado de la fidelidad, ambicioso, violento, y otras falsas impo-
ras de que dexo a Dios el juizio, quando fuere su voluntad de da-
rarle: el guarde la C. R. P. como deseo, y hemos menester. To-
rrejon de Ardoza 1. de Março de 1669.

CARTA PARA EL MARQUES DE AYTONA.

Porque sepa V. E. de mis antes que de otros, la justicia que he
pedido a la Reyna nuestra señora, le remito inclusa copia de lo
que oy escribo a su Magestad, creyendo yo, que solo esta diligen-
cia podia fiangar el oluido de lo que siempre ha obrado V. E.
contra mi, y la amistad que en todos tiempos he deseado mostrar-
le; la qual hallará de oy mas V. E. muy fina, en quantas ocasiones
quisiere experimentarla, porque mi desabor no ha sido nunca con-
tra su persona, sino contra sus dictámenes. Dios de a V. E. mucha
salud, y vida con toda la felicidad que se desea, &c. Torrejon de
Ardoza 4. de Março de 1669.

Mucho sintieron estas cartas, y hizieron gran bateria en los po-
cos afectos del señor Don Iuan, con que ayudaron a que la Rey-
na nuestra señora le respondiese con alguna feueridad; y aunque
no pongo aqui la carta de su Magestad, pongo la que el señor D.
Iuan respondió a ella desde Guadaluara, donde se auia retirado,
y otra al Nuncio de su Santidad, y al Cardenal, Arçobispo de
Toledo, que por ellas se ve lo que se le auia escrito, y lo sucedido
en el intermedio.

COPIA DE CARTA DEL SEÑOR DON IVAN,

escrita al señor Nuncio de su Santidad, en 10.

de Março de 1669.

Para que V. S. I. esté en quenta de todo lo que va corriendo
en los negocios presentes, le embio incluidas copias de vna carta
que recibí ayer de la Reyna mi señora, y de la respuesta que he da-
do a ella, sobre que hará V. S. I. el juizio que su prudencia le dicta,
re, porque yo no sé que dezir, ni que penlar, sino pedir a Dios que
nos alumbré a todos, para que la perfeccion desta grande obra acre-
dite ser de arriba, y baxar del Padre de las Lumbres.

Acuerse

Acuerdo a V.S.I. que me assegurò, y ofreciò repetidas vezes, que el Padre Euerardo dentro de dos, ò tres dias despues del de su partida, haria renunciacion de sus puestos, voluntaria, ò violentamente, y que V.S.I. tenia instrumentos para desempeñarse desto. Que se pondria en libertad al hermano de mi Secretario, luego que yo partiessse de Torrejon. Y que ajustaria V.S.I. con Don Blasco de Loyola el que entendasse el conjuoco a la finrazon, de no continuarme los titulos, y la propiedad del Gouerno de Flandes, que el Rey mi señor (que està en el cielo) me dexò. Y que se dispondria la satisfacion para el Comissario General Don Iuan de Nouales, que por auer venido conmigo se halla sin puesto, y sin honra. Que dispondria V.S.I. el punto de mi seguridad, y la de todos los que me han seguido, afiançandola con la interposicion, y empeño de su Santidad, y de V.S.I. en su nombre.

De todo esto, y de lo que dixo V.S.I. sobre mis particulares intereses le hago memoria, no por reconuenir a V.S.I. con que en nada dello (siendo tan justo, y conforme a razon) se aya dado hasta la hora presente la menor muestra de execucion, ni por dezir a V.S.I. que yo no he buuelto a hablar palabra en estos puntos, en fe de que V.S.I. lo tiene a su cargo, ni tampoco por imaginar que ha estado mas de su parte, sino para que V.S.I. repare en el modo con que se procede, y si es buen camino de confiar, el faltar a todo lo que se ofrece, y que despues de auer conseguido el apartarme de essa vezindad (sin hablarme entonces palabra en la separacion de la escolta) se me inste agora intempestivamente en ello: bueluo a dezir a V.S.I. que no sé que dezir, ni comprehendo que se pretende de mi, y que Dios nos alumbre, y guarde a V.S.I. muchos años.

OTRA DE LA REYNA NVÉSTRA SEÑORA.

Señora, he recibido la Real carta de V. Mag. de ocho del corriente, en que se firue V. Mag. dezirme auer llegado a sus Reales manos las mias antecedentes de primero, y quatro, y que aunque contienen maximas propias de mi zelo, no puede V. Mag. dexar de estrañar el termino, y la ocasion en que las propongo, que segun lo que tantas vezes he publicado, y escrito, era la salida del Confessor de V. Mag. el vnico objeto de todas mis demandas, que parece muy impropio el detenerme esta escolta, y hazer nuevas, y tan importantes proposiciones, que consultando mi gran obligaciõ al seruicio del Rey, ha acordado V. M. remitir mis cartas a los Consejos, y Junta de Gouerno, y que sobre su parecer

22
tomará V. Mag. la resolución mas conueniente. Estos son los puntos que contiene la carta de V. Mag. a que satisfarè por la misma orden.

En el primero, de auer estrañado V. Mag. el termino, y la ocasion de mis proposiciones, deuo dezir a V. Mag. que es de mucho sentimiento para mi el no auerlas sabido explicar al mayor agrado de V. Mag. el qual procurarè, y desearè siempre. Pero la ocasion (Señor) no acierto a hallarla impropia, pues en lo que tanto conuiene al seruicio de Dios, al del Rey nuestro señor, y a lo publico, crei, y creo que qualquier dia de dilacion es perdida considerable. Al segundo punto, de que el vnico objecto de todas mis demandas, era la salida del Confessor de V. Mag. Respondo, que no presumo aya inconsequencia entre lo que anticipadamente he escrito, y lo que despues he representado a V. Mag. pues el deseo de proetirar el publico beneficio de la Monarquia, es vna obligacion tan natural, è inseparable de las mias, que quando no fuesse quien soy, solo por el caracter ordinario de Ministro deuia (en ciertos terminos de conciencia) a vista de las comunes lastimas, y desordenes suplicar a V. Mag. se siruiesse de mandarlas reconocer, y remediar, que es solo lo que he hecho, sin mas empeño que el de vna humilde representaciõ, quando estan manifesto à qualquier iuzio, que la salida del Padre Euerardo (aunque ha sido la disposicion esencial para el aliuio de nuestros daños) no serà por si sola el total remedio dellos. La recusacion de dos Ministros (conocidos de mi, y de todos por declarados opuestos mios) tampoco contradize a lo que hasta agora se me ha oido, antes los antiguos, y nueuos motiuos que a cada passo tengo para echar mano desta natural defensa, la hazen mas inescufable en la recta justicia de V. Mag. y menos dispensable en mi instancia. La satisfacion particular de mis aiamientos, y ultrages sabe V. Mag. que la he considerado siempre subsequente a la ausencia del Padre Euerardo, y inseparable de V. Mag. y su justificacion. Al tercero punto, de que parece impropio retener esta escolta, y hazer nueuas, y tan importantes proposiciones, digo, que tengo muy sensible mortificacion de ver que se pretenda hallar concordancia entre dos cosas tan distintas, pues jamas pudo pensar mi atencion, y respeto a V. Mag. en hazer prenda de la afsistencia de la gente, para que V. Mag. diesse a mis suplicas breues, ò mas fauorables resoluciones (suposicion que me haze horror solo el pronunciarla, y mucho mayor desconuelo el juzgar capaz de tales impresiones al soberano concepto de V. M.) Al quarto punto, de que consultandolo con mi gran obligacion al seruicio del Rey, licenciè estas

tres compañías, diré a V. Magestad, que quando el Cardenal Aragon, y el Nuncio estuieron conmigo en Torrejon, hablandome sobre este particular, les respondi, que estaua en apartarlas de mi luego que supiesse auer salido de España el Padre Euerardo; pero que no permitia mi propia seguridad, que lo executasse antes, porque me deuián ser muy sospechosas la lentitud, y pausas de su camino, la publica voz de que se ha de detener en ella hazer no se que exercicios, y las justas premisas que tengo para pensar, en que mientras no sacare los pies de estos Reynos, no ha de acabar de perder la esperança de boluer a ellos, y al exercicio de los puestos, de que blasona conseruar la propiedad; y que mi perdicion es lo que mas le puede facilitar este intento. Esto mismo represento a V. Mag. y escriuo mas difusamente sobre ello al Cardenal Aragon, no dudando que V. Mag. se feruirá de tener a bien, que yo me asegure de estos recelos, por los pocos dias que tardaria el llegarme el auiso, de que este Religioso está fuera de España, en conformidad de lo que declaré al Cardenal, y al Nuncio. La deliberacion de V. Mag. en querer oír a los Consejos, y Junta de Gobierno sobre el contenido de mis cartas, es muy digna de la suma prudencia de V. Magest. y yo fio de la de tan zelotos Ministros, que la mostrarán a todas luzes, tan importantes, y vtiles. Dios guarde la C. R. P. de V. Mag. Guadalaxara a 10. de Março de 1669. Don Iuan.

Otra Carta al Cardenal Aragon.

Eminentísimo, y Reuerendísimo Señor, estando para responder a la Carta de V. Eminencia de seis del corriente, se apareció aqui Don Diego Correa (muy de correo) con la que se le entregó para mi de la Reyna nuestra señora, y remitiendome en mi respuesta a lo que escriuo a V. Eminencia sobre el punto de la separacion de mi escolta, deuo acordar a V. Eminencia la claridad con que le insinué, que no podia ajustarme (en conciencia) a dexarla, mientras el Padre Euerardo pisasse tierra de España, pero que estaua tan en conocimiento de juzgarla tan inutil desde la hora en que recibiesse esta noticia, que por ganarlas, pensaua disponer los medios, para que se me anticipasse, como con efecto lo executé, y que en esta consequencia, y suposicion, auíendome escrito su Magestad a Torrejon, que tenia por conueniente me alexasse algo mas de essa Corte, no se me habló palabra en el particular de despedir esta gente. Agora veo que sobre mi prompta obediencia, sobre el desayre, y desconuelo de auer seme negado el besar las

manos a sus Magestades, y sobre todos estos lances, inimpetiosa,
y arrebatadamente se me quiere manifestar con el enemigo todavía
de puertas adentro de casa, y en tan breues terminos de verle fue-
ra della, sino se le sufre le ange de exercicio en exercicios. V. Emini-
nencia considere con su gran juicio las consequencias melancoli-
cas que puedo inferir dello, afirmando a V. Eminencia con la ver-
dad que professo, que estava, y estoy aun en lo que le dixe, y ofre-
cién Torrejon, que quando llegó a mis manos esta carta de su Ma-
gestad, tenía dispuesto escriuir otra a Don Blasco de Loyola, di-
zleudole q̄ atento a q̄ ya se podrá esperar por dias el auiso de auer
salido de España el Padre Euerardo, sería bien ir disponiendo las
ordenes para la marcha destas compañías, y que suplicasse a su
Magestad en mi nombre se embiassen a parages donde tuuiessen
algún alijio, en atención a auer venido conmigo, y a las fatigas de
tan largo, y de laborioso viage.

Dito es en quanto a este punto en que no espero se me quiera
atropellar indebidamente. Ahora diré a V. Eminencia de quanto
gusto me fue su carta, citada por las muestras que me trae de la
buena salud, que con tanto carino deseo siempre goze V. Eminen-
cia. Yo presumo, que el auer visto V. Eminencia la mia de mano
ajena, le dió motivo para tenerla por mas judicial de lo que en si
era, la culpa tuuo vna gran jaqueca, y yo la tendria mayor, sino
acertasse a conocer lo que de todas maneras deuo, y espero deuer
a V. Eminencia, a quien guarde Dios como deseo. Guadaluza
10. de Março de 1669.

Con esta carta huuo muchos Consejos, y Juntas, con quienes
se examinó su contenido, pero esto fue con tanto secreto, que no se
tenia en el vulgo noticia de lo que passaua, y a por auer preuenido
al señor Don Juan escriuiese con recato, y ya por que se auia pre-
uenido en la Couachuela se fuuiesse cuydado con el sigilo en es-
tas materias, y assi se ordenó, que ninguno entrasse en ella, sino los
Secretarios, y Oficiales, y por esta razon se le negó la entrada al
Duque de Pastrana, y a algunos Ministros. Resultó destas con-
ferencias, el que el Cardenal Arçobispo de Toledo fuesse a Gua-
dalaxara, como con efecto lo hizo, y con gran facilidad ajustó có
su Alteza despidiess la escolta que tenia, dando su Alteza vna pa-
ga, y otra su Eminencia a toda la gente, y la embió el Cardenal a
alojar a la Mancha por su quenta por vn poco de tiempo, para que
cōualeciesen del viage tan largo, y pudiesen con algun alijio bol-
uerse a Cataluña. Con esto boluó su Eminencia muy contento,
y corrid por fixo, que quedaua ya todo ajustado, y que en virtud
de las instrucciones que lleuaua de su Magestad, auia ajustado có

60

su Eminencia los capitulos siguientes, que eran los mismos que el Nuncio de su Santidad auia ya ajustado con la Reyna nuestra señora.

Que su Magestad en conformidad de la merced (que su Magestad que goze de Dios) hizo al señor Don Iuan de Austria su hijo, le buelue el Gouerno General de los Estados de Flandes, con todos los titulos, y honores, que los tuuo el señor Infante Cardenal.

Que su Magestad empeno su Real palabra, de que el Padre Euerardo renunciaria luego todos los puestos que tiene, y ocupò en España, y que no bolueria en su vida a ella.

Que desde luego manda, y declara por recusados al señor Presidente de Castilla, y al Marques de Aytona en todas las materias mayores, y menores, que lo fueren del señor Don Iuan de Austria.

Que todos los papeles, y decretos hechos contra el señor Don Iuan desde 16. de Octubre del año passado, hasta oy, se rompan, y se arranquen de los Registros, y asimismo, que en ningun tiempo se pueda hazer cargo a ninguno de los que han sido sus parciales en todos los Reynos de España.

Que a los Cabos, y Soldados que le han asistido, se les haga bueno el tiempo, y sueldo, como seruicio hecho en campaña al Rey nuestro señor.

Que el señor Don Iuan tenga facultad de viuir, y asistir con su casa, y familia en la parte que le pareciere.

Que la Junta para el aliuio de los vassallos se empiece desde luego con obligacion de admitir todos los papeles de particulares, y apuntamientos de los Pueblos, y Ciudades.

Que desde oy en adelante escusara su Magestad el no hazer merced de ningun Abito de las tres Ordenes Militares, sino es a los que efectiuamente estu uieren, o huieren seruido diez años en los Exercitos, presidios, y Armadas al Rey nuestro señor, en los quales se proueeran las Encomiendas de dichas Ordenes, assi como fueren vacando desde oy; y que pedirà a su Santidad Bula particular, para que en ningun tiempo se pueda hazer al còtrario, reconsideracion a que se recobre el valor demasado que se esta en conociendo en los vassallos.

Que su Magestad dà su Real palabra directamente a su Santidad para la seguridad de la persona del señor Don Iuan de Austria, y de mandar cumplir, y guardar todas las cosas contenidas en el presente, y referido Tratado.

Parece que estos Tratados fueron ciertos, segun lo que el señor

nog

nor Don Ioan escriuiò a su Magestad, y Nuncio de su Santidad,
cuyas cartas son estas.

COPIA DE CARTAS DE SV ALTEZA EL SERE-
nissimo señor Don Juan de Austria, escritas a la Reyna nues-
tra señora, y al Nuncio de su San-
tidad.

PARA LA REYNA NUESTRA SEÑORA.

SEÑORA.

Rindo humildes gracias a V. Mag. (y todos estos Reynos lo
deuen hazer) por la promptitud, y benignidad con que se ha serui-
do V. Mag. de condescender con mis suplicas, mandando V. M.
que se forme la Junta que propuse a V. Mag. en mi carta de pri-
mero deste para los fines que en ella digo; y nadie puede dudar,
que la gran inteligencia, y zelo de los Ministros que la componen,
desempeñarà a V. Mag. en la comun expectacion, tan abundan-
tamente, que muy aprisa se hallen los vassallos con el aliuio de que
tanto necesitan, y cortadas de raiz todas las desordenes, superflui-
dades, y vsurpaciones con que hasta aqui se ha visto barajada la
justicia, desconcertada la buena politica en todas sus partes, y des-
truida la Real hazienda: a todo lo qual se deue creer que V. Mag.
se seruirà de contribuir, no por los medios, y caminos hasta aora
inutilmente cursados, sino por otros muy extraordinarios, y efica-
zes. Así se lo prometen todos, y sobre esta suaua confiança repo-
san sus afligidos coraçones, como el mio en la de auer hecho quan-
to, segun Dios, me ha parecida obligacion, y deuda.

Tambien me incumbe la de dar humildes gracias a V. Mage-
stad, por el gran fauor de auer atendido a mis representaciones en
el particular de la Milicia, y de los que la professan, assegurando-
me V. Mag. que se dignarà de tener muy presente esta materia, y
que se cuydarà con particular aplicacion de honrarlos, como es
tan justo, y deuido. Haràse diligencia para reconocer si se halla
entre los papeles de mis Secretarias el que acerca desto di al Rey
nuestro señor (que està en el cielo) para remitirle a V. Mag. como
me lo manda, aunque me lo haze dudar el continuo mouimiento
en que han andado de tantos meses a esta parte; pero todo se viene
tana los ojos, que ninguna luz (quando esta lo pudiesse ser) harà
falta.

Lò que V. Mag. se ha dignado responderme en quanto a la

buc-

buena educacion del Rey nuestro señor (Dios le guarde) me pone en segura esperança, y consuelo, de que hemos de ver efectos muy conformes a este importantissimo negocio.

No deuo menor reconocimiento a V. Mag. por auerme concedido las dos recusaciones en la forma que las supliqué a V. Mag. gestad.

En quanto a mis particulares, quedo tambien sumamente obligado a la favorable, y benigna disposicion, en que V. Mag. se sirue dezirme, está de corresponder a mi confiança en esta parte; y auendolo puesto yo todo en sus Reales manos (como en mis cartas antecedentes he dicho) no me queda que hazer mas que repetirlo, y esperar lo de su Real magnanimidad. Y porque el otro dia me escriuió el Nuncio de su Santidad, que hablando con V. Mag. de las cosas de Flandes, se le auia dicho por su Real orden, que siempre que no se dudasse, que yo lo podria tener por pretexto para alexarme, se hallaria medio para disponerme la posesion del gouerno de aquellos Estados; deuo dezir a V. Mag. que en esta misma razonable presumpcion que se insinuó al Nuncio de orden de V. Mag. me puede seruir a mi de respuesta, y dar a conocer a V. Mag. y a todos el justo motiuo que me assiste para mirarlo al mismo viso, y darme por escusado dello en la ocasion presente.

El vltimo trance, y no menos considerable punto, porque deuo postrarme a los Reales pies de V. Mag. es la declaracion que V. Mag. se sirue hazer, debaxo de su fe, y palabra Real, de que no será hecha molestia alguna en las personas, honores, y haciendas, a mi, ni a quantos en las passadas ocurrencias han seguido mis dictámenes, tan del seruicio del Rey nuestro señor, y bien de sus Reynos, ratificando V. Mag. el seguro desta indemnidad, con dar expressa palabra dello al Sumo Pontifice, y con permitir al Patriarca de Alexandria su Nuncio en essa Corte, que en nombre de su Santidad, y en virtud de la Real palabra recibida de V. Mag. me la dió a mi de parte de su Beatitud, como lo ha executado en carta que me ha escrito con data de veinte y cinco deste; y aunque, por lo que me toca, nunca juzgaria yo necessario mas resguardo que la justificacion inseparable de V. Mag. y de mis procedimientos, con todo esso me ha sido de toda estimacion este fauor, por lo que me a los demas que con el mismo zelo han concurrido conmigo en estas materias.

Por todo esto me inclino rendidamente a los Reales pies de V. Mag. remitiendome al Cardenal Aragon, por cuyo medio dirijo

V. Mag. este despacho. Dios guarde la C.R.P. de V. Mag. con goyo deseo, y henos menester. Guadalaxara a 31. de Março de 1669. DON IVAN,

PARA EL NVNCIO DE SV SANTIDAD.

Junta llegaron a mis manos las dos cartas de V. S. I. de veinte y cinco deste, y juzgole escuso la molestia de oír dos vezes vna milma cosa, con embiar a V. S. I. essa copia de lo que escriuo a la Reyna mi señora; por lo qual, y por lo que insinuará a V. S. I. de mi parte quien le entregará esta, quedará plenamente informado de quanto yo pudiera dezirle en ella, con que resumiré estas lineas a la gustosa, y estimable aceptación que hago de la palabra de indemnidad que V. S. I. me da en nombre de su Santidad, y en virtud dela que ha recibido de la Reyna mi señora: y asimismo de la repetida seguridad que en el propio nombre de su Beatitud me ha expressado V. S. I. en Torrejon, y en otras ocasiones, de que el Padre Euerardo dexaria sus puestos, y no bolueria a los dominios del Rey mi señor, quedando yo siempre con nuevos motivos de rendido obsequio, y reuerencia a su Santidad, y de especial agradecimiento a V. S. I. a quien guarde Dios muchos años. Guadalupe a 31. de Março de 1669. DON IVAN.

Bien se entendió, que con el gusto que su Eminencia auia buuelto, y con lo que contienen estas cartas, quedaua todo ajustado, y con gran quietud de animo de todos; pero luego se empezó a dudar de la materia, y aunque se formó la Junta para tratar de los aliuios de la Monarquía; diziendo, no se conformaua la Junta de Gobierno, con lo que su Eminencia auia ajustado; cosa que dió nuevo motivo a los juizios de los hombres para discurrir, y mas quando su Eminencia se retiró a Alcalá estando sangrado, y dexó a todos con gran desconuelo por estar assegurados de que hablaua con toda verdad, y claridad.

A este tiempo se atravesaron la Semana Santa, y Pascua de Resurrección, con que cessó todo rumor de inquietud, y mas sabiendo que su Alteza para con mas quietud hazer los exercicios de su obligación Católica se auia retirado a San Bartolome de Lupiana, que es vn Conuento de Monjes Geronimos, dos leguas de Guadalupe, fue mucha la gente que acudió a ver a su Alteza, y mucho mas las limosnas que allí hizo: passadas las fiestas se bolvió a la Ciudad, y aunque en la Corte en este tiempo no se auia cessado en trabajar en la Junta de aliuios, que assi se llamaua la que se auia formado, compuesta destos sugetos. El Presidente de Castilla, el Cardenal Arceobispo, Don Antonio de Contreras, el Conde de Villavieja, y Don Antonio Monfalte, todos tres del Consejo Real de Castilla, y del Consejo de Hacienda, Don Lope de los Rios, Presidente, y Don Manuel Pantoja, Don Geronimo de San-

San Vitores, y el Secretario Don Andres de Villarán. Por la Villa de Madrid, el Corregidor Don Francisco Herrera Enriquez Niño de Guzman, Vizconde de Pradenilla, Don Ioseph de Reynalte y Ayala, Regidor, y el Marques de Trucifal, del Consejo de Guerra. Estos Señores recibieron muchos papeles que dieron diferentes personas de buen juicio, que gastaron el tiempo, y el entendimiento en sus discursos, que hasta aora han sido de poco provecho, pues no se ha tomado resolucion en niaguna liuro; y creyendose, que en lo de adelante se tendria con el alegron que recibió el Pæblo en el decreto que se publicò en treinta de Abril de este año, que es este.

RESVMEN DE LOS PVNTOS QUE CONTIENEN tres decretos de la Reyna nuestra señora, su fecha en 30. de Abril de 1669. remitidos al Consejo de Hazienda, donde se publicaron, y mandaron dar cumplimiento, de que se estàn despachando las cédulas.

En los juros compuestos de medias annatas, cessionarias, y de cesiones de los créditos, de baxa de moneda, y de libranças decretadas se desquenten quinze por ciento demas de la media annata.

Los gajes en la nomina de los Consejos se conseruen a los que firuen, y a los jubilados, y se reduzga el número, como vayan muriendo a los que deue auer, segun las vltimas reformatio-

nes. Los cien mil marauedis de gajes solo se continuen a los doze Secretarios mas antiguos honorarios, y cesien a los demas, y tambien las casas de aposento que tuuieren en la nomina por este titulo.

El número de los Oficiales, y sueldos de las Secretarias de Estado, y Guerra se reduzgan a lo que conforme a la vltima reformatio de uiehorrenar, y todas las demas Plaças acrecentadas a titulo de supernumerarias, o en otra forma, y sueldos que se huieren crecido, queden reformatados, y extinguidos, pagandose en la nomina a los que se conseruaren, lo que fuere salario, y ayuda de costa ordinaria, que se reputa por tal, excluyendose lo que gozaren por casas de aposento, que esto lo ayan de cobrar en los efectos que antes.

Que los Aposentadores se reduzgan a nueue con exercicio, y gajes, y los demas queden reformatados en vno, y otro, hasta que por su grado entren.

Lo que se libra a los demas oficiales de las otras Secretarias, y de la de Camara, y Hazienda se continue, y a los demas oficiales inferiores.

Todas las mercedes que se gozan con pretexto de salario, o sin él, cessen.

Los quatro derechos de vnos por ciento se vnan, y corran debaxo de vn nombre, y arrendamiento, y se haga lo mismo en todas las fijas de millones.

En los officios comprados en las Ciudades que tienen voto en Cortes, y en las otras Ciudades grandes, Cabeças de Partido, se queda mirando lo que se deua disponer, para remediar el daño que resulta de su conseruacion, y en las demas Villas, y Lugares del Reyno cessen desde luego en el vso dellos, quedando reducido su gouierno a la forma que tenia hasta el año de 630. que se empezaron a vender, y se de satisfacion a los interessados. Y se manda, que en ningun tiempo se consulte, ni proponga enagenacion, ni venta de semejantes officios con ningun pretexto, aunque sea con consentimiento expresso del Reyno junto en Cortes, por prorrogacion de los seruicios hechos, o que se hizieren.

Este decreto dio grande alegria al Pueblo, aunque tambien dio que llorar a muchos, porque los vnos pensauan se trataua de remediar el mundo, y los otros, que no auian de tener que comer, pero todo cesó o aprisa, pues en los primeros de Mayo empezaron a baxar referuas a diferentes personas de sus rentas vitalicias, en que tuuo gran parte los faouores, y inteligencias, y assi se ha quedado en este estado, sin la entera execucion que se esperaua, sino es las pobres viudas, y otros miserables, sin passar adelante en los aliuios que cada dia esperaua el Pueblo. Y viendo todos que el señor D. Iuan callaua tanto, y que se trataua de que se pudiesse en execucion vna Coronelia, que dexó dispuesta el Padre Euerardo, de que hizo su Magestad merced de Coronel al Marques de Aytona, con que se empezó a formar. De todo tuuo noticia el señor Don Iuan, y de vn papelon, que entre otros dio el Principe de Barbançon a su Magestad; y viendo que no se trataua de remediar nada, en 5. de Mayo escriuió a su Magestad, y a Don Blasco de Loyola estas cartas.

CARTA QUE EL SEÑOR DON IVAN DE

Austria escriuió a la Reyna nuestra señora desde
Guadalaxara, en 5. de Mayo

de 1609.

SEÑORA.

A todos consta la moderacion, y la reuerencia (a V. Mag.) con que he dirigido mis acciones, y mis passos en las ocurrencias passadas. Lleguè a Torrejon a acelerar la salida de estos Reynos del Padre Euerardo, y auendonos concedido Dios nuestro Señor, y V. Magestad con tanta breuedad, y quietud este gran beneficio, tenido generalmente de Ministros, Nobleza, y Pueblo, por importantissimo para el remedio, y bien vniuersal, suplique rendidamente a V. Mag. fuesse seruida de concederme la permission de postrarme a los Reales pies del Rey nuestro señor, y de V. Mag. para dar a V. Mag. personales gracias por esta honra hecha en mi a toda España, y cumplir con dos obligaciones tan precisas, y deseadas, V. Mag. me negò este consuelo con la sequedad que se ve en su Real carta de treze de Março, a que me ajustè, con ciega, aunque mortificada obediencia, ordenòme despues V. Mag. que me retirase luego diez, ò doze leguas de la Corte, y si bien considerè que este genero de destierro, era sin causa alguna, y tan en dashonor mio, conuine en èl, y obedeci al punto para que, el mundo viesse mi gran resignacion al Real gusto de V. Mag. y la malignidad no tuuiesse motiuo de dezir, que boluia sobre mi justicia, quando me hallaua con aquellos pocos caualllos, a quien ella misma auia pretendido imponer nombre de armas, y de tropas formidables. Sali de Torrejon, quedando V. Mag. en inteligencia de que me seria preciso retener la escolta que traia, hasta que recibiesse auiso de auer passado el Padre Euerardo las fronteras de España, y quando esta noticia se podia esperar cada dia, embiò V. Mag. a Guadalaxara aceleradamente (y contra lo mismo que V. Mag. acabaua de consentir) al General de la Caualleria Don Diego Correa, con carta en que me ordenaua V. Mag. licenciasse al punto la escolta, y Don Diego traia orden, para que si ponía en ello dificultad, ò dilacion, la diessè a los Capitanes, de que se apartassen de mi, pena de desleales, è inobedientes: Don Diego Correa, con su prudencia, ò con el conocimiento de mi razon, hizo a V. Mag. el seruicio de no partir de carrera a la literal obediencia de sus intenciones; y auiendo dado quenta al Cardenal Aragon (que fue el medio por donde las recibì) de lo que yo le auia insinuado, no solo no se desistìo de la demanda, sino resoluiò V. Mag. que el Cardenal viniesse a lo mismo, para que la autoridad,